

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 61  
Fecha: 8.10.2014

Asunto:  
**Ayudas a Trabajadores  
Plan de Autónomos**

Estimado asociado:

El BOCM del día 6 de octubre, ha publicado el acuerdo por el que se aprueban las "Normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados" (**Plan de Autónomos**).

El objeto de estas ayudas es el fomento del empleo autónomo mediante la concesión de subvenciones, bien a personas físicas que se den de alta como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, bien que contraten a personas desempleadas, o ambas cosas.

La cuantía total de las de medidas adoptadas será de **16 millones**, que se aplicarán inmediatamente, para incentivar el autoempleo en la Comunidad.

El Ejecutivo regional abonará a los autónomos que creen nuevos negocios **2.500 euros para los gastos de su constitución**. En el caso de que se trate de una mujer, un desempleado mayor de 45 años, o un parado de larga duración, el importe de la subvención será de 2.800 euros, que se incrementarán un 10%, hasta los 3.080 euros, si se trata de trabajadores por cuenta propia víctimas de violencia de género. (Artículo 4.2)

Además, la Comunidad ayudará también económicamente a los autónomos que contraten desempleados con un tope de 5.500 euros por contrato. Se concederán **2.500 euros por contratos temporales de, al menos, 6 meses** (Artículo 4.4 c) **y 4.000 euros si son indefinidos** (Artículo 4.4 a). En caso de desempleo con contrato de carácter indefinido o conversión a indefinido perteneciente a alguno de los siguientes colectivos: Mujer desempleada, desempleado mayor de cuarenta y cinco años o parado de larga duración que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al

menos, doce de los anteriores dieciséis meses, se concederán 5.000 euros. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta 5.500 euros. (Artículo 4.4 b).

Para los desempleados con contrato de duración determinada perteneciente a alguno de los siguientes colectivos: Mujer desempleada, desempleado mayor de cuarenta y cinco años, o parado de larga duración que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciséis meses, 3.500 euros.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta 3.850 euros.

Además, la Comunidad abonará con hasta **4.000 euros a las mujeres embarazadas autónomas que contraten un sustituto**, bien desde cuatro meses antes del parto, adopción o acogimiento o hasta 16 semanas después (Artículo 4.4 d).

De igual modo, se subvencionará a los desempleados que se constituyan como autónomos a través de la totalidad del pago de sus cuotas a la Seguridad Social siempre y cuando hayan solicitado la capitalización de la prestación por desempleo; es decir, hayan pedido el abono del desempleo para poner en marcha una empresa.

Puede encontrar el texto íntegro del BOCM en el siguiente enlace:

[Plan de Autónomos](#)

Podrán apreciar que en el Anexo I del mismo, encontrarán un impreso de "Solicitud de ayuda para el fomento del empleo autónomo".

Esperando sea de su interés,

Luis Méndez López  
Departamento de Asuntos Laborales